

# Centro de Conciliación Extrajudicial "CUMBE MAYO"

Resolución Directoral N° 4306-2011-JUS/DNJ-DCMA



EXP. N° 2020 - 121

## ACTA DE CONCILIACIÓN N° 035 - 2021/C.C.E.C.M.

En la ciudad de Cajamarca, Provincia de Cajamarca y Departamento de Cajamarca; siendo las 09:00 a.m., horas del día 26 del mes de febrero del año 2021, ante mi Cinthya Winy Quevedo Miranda, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42436291 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 25744 y especializado en asuntos de carácter de familia con registro N° 2814, se presenta la parte solicitante integrada por **CESAR EDWIN DIAS DUAREZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **27287133**, con domicilio ,en **URB. LA HUYALLA B-11** del Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca y Departamento de Cajamarca y la parte invitada integrada por **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, identificado con **RUC N° 20453744168**, con domicilio en **JR. SANTA TERESA DE JOURNET N° 351** del Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca y Departamento de Cajamarca, y la otra parte **PROREGION CAJAMARCA**, identificado con **RUC N° 20491553791**, con domicilio en **JR. EDUARDO RODRIGUEZ URRUNAGA N° 261** del Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca y Departamento de Cajamarca, ambos debidamente representada por su Procurador Público el señor **HENRY FERNANDO MONTERO VASQUEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **26706013**, acreditando su representación mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 508-2019-GR-CAJ/GR., de fecha 26 de setiembre de 2019, con domicilio en **JR. SANTA TERESA DE JOURNET N° 351** del Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca y Departamento de Cajamarca; con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberían observar.

### HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Que, el solicitante **CESAR EDWIN DIAS DUAREZ**, requiere llegar a un Acuerdo Conciliatorio con el invitado integrado por **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA Y PROREGION CAJAMARCA**, sobre **INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL, MAS COSTAS Y COSTOS MAS INTERESES LEGALES**, por lo que solicita realizar Proceso de Conciliación Extrajudicial sobre los siguientes hechos:

### HECHOS QUE DIERON LUGAR AL CONFLICTO:



# Centro de Conciliación Extrajudicial "CUMBE MAYO"

Resolución Directoral N° 4306-2011-JUS/DNJ-DCMA



1. Que, con fecha 31 de diciembre de 2018, ambas partes celebramos un de locación de servicios profesionales, signado con el N° 267-2018-GR.CAJ.PROREGION, con el objeto de convalidar los servicios profesionales de constatación notarial, prestados a favor de la invitada en la obra "Ejecución de metas reducidas en redes de agua y alcantarillado y aplicación de la sub clausula 11.1 de las condiciones generales del contrato, como meta integrante del proyecto de inversión pública: Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Cutervo".
2. Que, con Informe N° 116-2018-GR.CAJ/PROREGION/UI/CIAY, de fecha 14 de setiembre del 2018, el coordinador de obra, informa al jefe de la unidad de ingeniería su conformidad con lo servicios de constatación notarial consumidos por la entidad invitada, conforme a lo solicitado por esta.
3. Que, en virtud de lo expuesto en el párrafo precedente y estando a que he cumplido con la totalidad de las obligaciones contractuales contraídas, con la Carta N° 010-2019-NOTARIA PÚBLICA, de fecha 17 de junio de 2019, solicite a la entidad invitada el pago de la contraprestación pactada, solicitud que fue negada, mediante Carta N° 174-2019-GR-CAJ/PROREGION/DE, de fecha 09 de diciembre de 2019, alegando que el reconocimiento de la obligación (deuda) era improcedente.
4. Que, no obstante, con Carta de fecha 16 de noviembre, se le pidió a la entidad reconsiderar su decisión y cumpla con el pago de sus obligaciones; solicitud que fue negada con base en los mismos argumentos de la misiva citada en el párrafo precedente.

## PRETENSIÓN:

Pretendemos que la entidad invitada nos pague S/. 18,900.00 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS 00/100 SOLES), por incumplimiento de obligación contractual, mas costas y costos del proceso, los intereses legales y los que se generen hasta la culminación del proceso. Por lo que requiere realizar el proceso de conciliación Extrajudicial.

## DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

Que, el solicitante **CESAR EDWIN DIAS DUAREZ** manifiestan que mantienen su posición conforme esta establecidos en los hechos de la solicitud conciliatoria sobre **INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL, MAS COSTAS Y COSTOS MAS INTERESES LEGALES.**

Por otro lado, los invitada **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA Y PROREGION CAJAMARCA**, ambos debidamente representado por su Procurador Público el señor **HENRY FERNANDO MONTERO VASQUEZ**, manifiesta que no está de acuerdo con lo requerido por el solicitante.

Centro de Conciliación Extrajudicial Cumbre Mayo  
Cynthia Winy Quevedo Miranda  
CONC. EXTRAJ. ACRED. 26744

# Centro de Conciliación Extrajudicial "CUMBE MAYO"

Resolución Directoral N° 4306-2011-JUS/DNJ-DCMA



## FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio. Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 09:10 a.m., horas del día 26 del mes de febrero del año 2021, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 035-2021/C.C.E.C.M.

Centro de Conciliación Extrajudicial "Cumbe Mayo"

Cintya Winy Quevedo Miranda  
CONC EXTRAJ ACRED 25744

CESAR EDWIN DIAS SUAREZ.  
DNI N° 27287133.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA.  
PROREGIÓN CAJAMARCA  
RUC N° 20453744168  
RUC N° 20491553791  
HENRY FERNANDO MONTERO VASQUEZ  
DNI N° 26706013.